

Cáritas-Murcia y el proceso de documentación del inmigrante: un largo y tortuoso camino

MARÍA TERESA CAMACHO

Para comenzar a hablar de la aplicación de la Ley 8/2000 en la Comunidad de Murcia, debería de explicar o enumerar, por encima, los diversos procesos de documentación que han seguido o «padecido» los inmigrantes a lo largo de los últimos diez años. Procesos durante los cuales, en todo este tiempo, hemos estado a su lado, ayudándolos a participar y poder conseguir el ansiado Permiso de Trabajo y Residencia.

La primera vez que esto fue posible fue en el proceso de Regularización del 91. Entonces estaba en vigor la ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (con la puesta en marcha de ésta Ley se procedió al primer proceso de regularización en el 85) . Ley que para un inmigrante en situación irregular en España hacía imposible conseguir papeles. Entonces, en 1991, el Congreso instó al Gobierno a determinar cada año un contingente de trabajadores extranjeros y se produjo una segunda regularización a nivel nacional, donde hubo 148.128 solicitudes de las que se concedieron 110.113 Permisos de Trabajo.

* Fecha de recepción: 6 noviembre 2001.

En Murcia más de 6.000 inmigrantes se acogieron al Proceso que duró seis meses, desde el 10 de junio hasta el 10 de diciembre de 1991. De todos ellos se les denegó a 935. Denegación motivada porque estos inmigrantes no pudieron probar su estancia en España antes del 15 de mayo de 1991. Requisito fundamental, además de otros varios, para poder acogerse al Proceso. Nadie sabía que todos estos inmigrantes estaban entre nosotros. Pero así era y se incrementó de forma notable el número de residentes en nuestra Comunidad.

Estos permisos tendrían duración de un año y habían de renovarse un mes antes de la caducidad del mismo, con una serie de trámites burocráticos, casi todos desconocidos para los inmigrantes. Dejaron de nuevo en situación irregular a muchos de los inmigrantes que anteriormente lo habían conseguido.

Conociendo esta situación, y con la entrada en vigor del mismo Reglamento que desarrollaba la Ley y que lo hacía más flexible, en abril del 96 se puso en marcha un nuevo proceso de Regularización. Para acogerse a él, los trabajadores inmigrantes tenían que reunir tres requisitos:

1. En primer lugar, deberían de haber tenido un Permiso de Trabajo entre los años 1986 y 1996.
2. En segundo lugar, haber residido en nuestro país con anterioridad al 1 de enero de 1996.
3. En tercer lugar no tener abierto ningún procedimiento de expulsión.

La presentación de expediente fue hasta el 23 de agosto del 96 y la gran novedad de éste Reglamento, es que no era necesaria la presentación de una oferta de empleo.

Se presentaron en la región 24.691 solicitudes y se resolvieron favorablemente 14.653.

Entre la Regularización del 91 y la del 96, el Gobierno estableció unos cupos anuales para la contratación de trabajadores extranjeros en su país de origen, llamados Contingente, y que lo fueron en los años 94, 95, 97, 98 y 99. En todos ellos, a pesar de que la filosofía del Contingente era la de una inmigración de fuera hacia dentro, en realidad se trataba de una Regularización encubierta, en la cual los inmigrantes, aún estando aquí, se acogieron al Proceso, con el único requisito de viajar a su país a recoger el visado de trabajo después de la resolución favorable de la oferta de empleo.

A pesar, de ésta Regularización, el colectivo de indocumentados crecía sin cesar. Así, en la cuarta y última Regularización de la Ley Orgánica 4/2000, se presentaron 246.089 expedientes a nivel nacional, de entre ellos 18.432 en la Región de Murcia (aún quedan 734 sin resolver). En esta Regularización se tenía que acreditar estancia continuada desde el 1 de junio de 1999 y haber solicitado o haber tenido permiso de trabajo.

La Ley Orgánica 4/2000 que dio lugar a ésta última Regularización, amplió los derechos de los inmigrantes en nuestro país y estableció algún mecanismo de regularización continuo. Pero sobre todo se orientó a facilitar la integración social del inmigrante.

Esta Ley nunca llegó a desarrollarse. Antes de cumplir un año se aprobó la Ley Orgánica 8/2000 del 22 de diciembre de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, la cual vino a restringir algunos de los derechos de los inmigrantes.

Con la aplicación de ésta Ley y teniendo en cuenta las denegaciones habidas en la Regularización por la falta de pruebas documentales de acreditación de estancia, el Gobierno anunció una «repesca» de aquellos solicitantes que, teniendo oferta de empleo, no pudieron acreditar estancia.

Todos estos Procedimientos de Regularización venían propiciados por la puesta en marcha de una Ley. Pero no han sido los únicos caminos que han servido para documentar a los inmigrantes: el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró un proceso extraordinario dirigido a subsaharianos procedentes de Ceuta y Melilla (CEUME), en colaboración con Organismos no Gubernamentales, entre ellos, Cáritas.

Luego tuvo lugar el Retorno Voluntario dirigido a ecuatorianos, y al que se acogieron 9.000. Todavía no ha concluido este proceso.

El último, por ahora, es el llamado de Arraigo, que aún no queriéndole llamar «Regularización», en la práctica sí lo ha sido, porque los requisitos exigidos eran los mismos que anteriores regularizaciones. Consistía en: «Estar en España antes de una fecha determinada (el 23 de enero del 2001) y presentar o haber presentado una oferta de empleo.»

Este Procedimiento se inició a raíz del encierro de diversos colectivos de inmigrantes y acabó con la entrada en vigor del reglamento de la Ley 8/2000, el 31 de julio del 2001. Tampoco ha terminado tal proceso, que culminaría con la resolución de los 27.000 expedientes presentados en esta Comunidad.

Y ahora....., pues ahora sólo nos resta esperar la resoluciones de los expedientes que están en trámite y que los inmigrantes puedan trabajar y a vivir dignamente como personas que son, detalle éste que a veces se nos olvida. Sólo pensamos en la mano de obra.

Con todos estos procedimientos que hemos mencionado y con esta Ley, que intenta frenar el efecto llamada, sería lógico pensar que todos los inmigrantes que han llegado a nuestra Región están documentados, ... ¡pues no!. Los inmigrantes seguirán entrando de formas diversas, porque el efecto llamada no está motivado por ninguna Ley, sino por la descomunal diferencia entre los que no tienen nada y los que lo tenemos todo. Y estos que llegan ahora no conocen de nuevas leyes. Sólo saben que quieren trabajar y enviar dinero a sus familias. Esto con la nueva Ley es muy difícil porque hemos vuelto a las mismas dificultades para acceder a un trabajo, como en tiempos de la Ley 7/85.

Pero no hay que preocuparse, ... los clandestinos oficialmente no existen. La Ley no lo permite. Sin embargo, no sólo existen sino que además se encuentran en la peor de las situaciones al no ser reconocidos sus derechos básicos. Tal es el largo y tortuoso camino legal que día a día ha de transitar Cáritas, como las otras ONGS, en sus tareas cotidianas.